ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 92
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES ENTRE 15 Y 21 AÑOS, INCLUYENDO AQUELLOS ESTUDIANTES DE BUEN APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, PARA ADOPTAR Y PROMULGAR EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES."

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce recibe frecuentemente solicitudes de jóvenes con necesidades y/o buen aprovechamiento académico que interesan obtener oportunidades de trabajo durante el verano pero que por diversas razones no cualifican para los programas existentes de empleo de verano tales como el de *Workforce Investment Act* (WIA.);

POR CUANTO: Bajo el Programa de Empleo de Verano desarrollado con fondos federales de WIA, noventa y cinco por ciento de los participantes tienen que ser económicamente desaventajados además de ser desertores escolares, padres adolescentes, deambulantes o de estar rezagados académicamente entre otros;

POR CUANTO: La Administración Municipal se ha dado a la tarea de crear un programa que le permita atender la necesidad de estos jóvenes que no cualifican para los programas existentes de empleo, pero igual necesitan de experiencias de trabajo e incentivos que les ayuden a forjarse un mejor futuro y a convertirse en ciudadanos de bien para beneficio de la comunidad;

POR CUANTO: El Programa Municipal de Empleo para Jóvenes tiene como meta motivar a través de una experiencia de empleo a aquellos estudiantes que hayan obtenido preferiblemente un promedio general de 2.00 a 4.00 durante su último año académico;

POR CUANTO: El Programa Municipal de Empleo para Jóvenes va dirigido a jóvenes que no participen de otros programas de verano; preferiblemente a aquellos jóvenes de buen promedio académico;

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce ha estimado conveniente que se regule mediante ordenanza la creación y administración del programa antes descrito, estableciendo así parámetros racionales de elegibilidad por necesidad y utilidad pública;

POR CUANTO: Es la política pública de esta Administración Municipal servir como ente facilitador ante las inquietudes presentadas por la ciudadanía, conducentes a la prestación de mayores servicios a la comunidad ponceña y que fomenten una mejor calidad de vida de los ciudadanos;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios a "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar el establecimiento en el Municipio Autónomo de Ponce del Programa Municipal de Empleo para Jóvenes descrito en la presente Ordenanza, y cuyo reglamento se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Adoptar y promulgar el **"Reglamento para Implantar en el Municipio Autónomo de Ponce un Programa Municipal de Empleo para Jóvenes Residentes de Ponce de Entre Quince (15) a Veintiún (21) Años de Edad"**, cuyo texto íntegro se hace formar parte de la presente Ordenanza por vía de referencia y que será administrado por la Oficina de Enlace Interagencial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se ordena a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce a establecer una partida, que se nutrirá de economías designadas así como de recaudos de la aportación ciudadana, para sufragar los costos del Programa Municipal de Empleo para Jóvenes.

SECCIÓN CUARTA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Enlace Interagencial, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL PONCE, PUERTO RICO A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por: PCL

ORD 92 PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES ENTRE 15 Y 21 AÑOS Y ADOPTAR, PROMULGAR REGLAMENTO. 29JUNIO06

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 92, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **"PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES ENTRE 15 Y 21 AÑOS, INCLUYENDO AQUELLOS ESTUDIANTES DE BUEN APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, PARA ADOPTAR Y PROMULGAR EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES."**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Extraordinaria del día jueves, 29 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	**Hon. Pedro Pacheco Figueroa**
Hon. Nilda González González	Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Roberto González Rosa	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Mayra D. López Alvarez	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

*Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo, **Freddie Martínez Sotomayor**, **Enrique A. Vicéns Sastre** estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 29 de junio de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 29 de junio de 2006***, y éste la firmó el día ***jueves, 29 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 30 de junio de 2006.***

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs

REGLAMENTO PARA IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES RESIDENTES DE PONCE DE ENTRE QUINCE (15) A VEINTIÚN (21) AÑOS DE EDAD

Hon. Francisco R. Zayas Seijo
Alcalde
Municipio Autónomo de Ponce

Junio 2006

REGLAMENTO PARA IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES RESIDENTES DE PONCE DE ENTRE QUINCE (15) A VEINTIÚN (21) AÑOS DE EDAD

ÍNDICE

Artículo I. Título..... 1

Artículo II. Base Legal..... 1

Artículo III. Propósito..... 2

Artículo IV. Aplicabilidad y Alcance..... 2

Artículo V. Metas y Objetivos del Programa..... 2

Artículo VI. Definiciones..... 3

Sección 1. Definiciones..... 3

Sección 2. Interpretación..... 5

Artículo VII. Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes..... 6

Artículo VIII. Procesamiento Administrativo de la Solicitud de Participación..... 6

Artículo IX. Nombramiento, Asistencia y Expediente del Participante..... 8

Artículo X. Unidad a Cargo del Programa (Funciones y Responsabilidades de la Oficina de Enlace Interagencial)..... 10

Artículo XI. Prohibición de Discrimen..... 11

Artículo XII. Cláusula Derogatoria..... 12

Artículo XIII. Revisión Judicial..... 12

Artículo XIV. Cláusula de Separabilidad..... 12

Artículo XV. Enmiendas al Reglamento..... 13

Artículo XVI. Cláusula de Vigencia..... 13

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

REGLAMENTO PARA IMPLANTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES RESIDENTES DE PONCE DE ENTRE QUINCE (15) A VEINTIÚN (21) AÑOS DE EDAD

Artículo I. Título

Este Reglamento se conocerá como el *Reglamento Para Implantar en el Municipio Autónomo de Ponce Un Programa Municipal de Empleo Para Jóvenes Residentes de Ponce de Entre Quince (15) a Veintiún (21) Años de Edad.*

Artículo II. Base Legal

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de las disposiciones de los Artículos 2.001(o), 2.004(q), 3.010(l) y 5.005(m) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de la Ordenanza Municipal Número ____, Serie de 2005-2006.

Artículo III. Propósito

Se adopta este Reglamento con el propósito de establecer un Programa Municipal de Empleo para Jóvenes residentes de Ponce de entre quince (15) a veintiún (21) años de edad, subvencionado con fondos de la aportación ciudadana municipal y con algunas economías de partidas del presupuesto municipal, para ofrecer a los jóvenes con buen aprovechamiento académico y a otros jóvenes, la oportunidad de trabajar durante el receso escolar en el Municipio Autónomo de Ponce de forma tal que adquieran una experiencia positiva que les facilite la obtención de otros empleos en el futuro, y que les sirva de estímulo para continuar estudiando y progresando.

Artículo IV. Aplicabilidad y Alcance

Este Reglamento aplicará al procesamiento administrativo de las solicitudes de participación en el Programa Municipal de Empleo de Verano del Municipio Autónomo de Ponce. El Programa va dirigido a jóvenes residentes de la ciudad de Ponce, de entre quince (15) a veintiún (21) años de edad que interesen adquirir una experiencia de trabajo durante el periodo de verano, luego de haber cesado el curso escolar.

Artículo V. Metas y Objetivos del Programa

Sección 1. El Programa Municipal de Empleo del Municipio Autónomo de Ponce tiene como meta motivar a través de una experiencia de empleo durante la época de vacaciones escolares, a aquellos jóvenes estudiantes que obtengan preferiblemente un promedio general académico de entre 2.00 a 4.00 puntos en su último año escolar disponible; y brindar al joven la oportunidad de recibir un ingreso o incentivo que le sirva para sufragar sus gastos de ingreso al nuevo año académico.

Sección 2. En cuanto al objetivo del Programa, la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce persigue ofrecer a jóvenes entre las edades de 15 a 21 años, una oportunidad y experiencia de trabajo durante el receso académico en la cual puedan recibir un ingresos de $5.15 la hora, por cuatro (4) horas de trabajo diario hasta un máximo de ochenta (80) horas por joven, en una dependencia del Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 3. Mediante este Programa los jóvenes se verán premiados por sus esfuerzos, y se les motivará a continuar estudiando, y preparándose para ser hombres y mujeres de provecho en el futuro.

Artículo VI. **Definiciones**

Sección 1. Los siguientes términos y frases, dondequiera que se usen o se haga alusión a ellos en este Reglamento, tendrán los significados sancionados por el uso común y corriente y que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique lo contrario:

A. **Administración Municipal** – El Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, así como los funcionarios y empleados por él designados para el ejercicio de las facultades ejecutivas de la administración pública municipal.

B. **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** – Agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entre cuyas funciones se encuentra fortalecer la fuerza trabajadora de Puerto Rico facilitando las oportunidades de empleo y adiestramiento, particularmente para la juventud.

C. **Empleado** – Significará toda persona que ocupe un puesto y empleo en el Gobierno Municipal que no esté investido de parte de la soberanía de dicho Gobierno Municipal y comprende a los empleados regulares, irregulares, transitorios y a los que están en período probatorio.

D. **Funcionario** – Significará toda persona que ocupe un cargo público electivo a nivel municipal, el Secretario de la Legislatura Municipal y los directores de las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva Municipal.

E. **Joven** - Se refiere al residente de Ponce cuya edad fluctúa entre los quince (15) y veintiún (21) años.

F. **Legislatura Municipal** – Organismo de gobierno local que ejerce los poderes legislativos en el Municipio Autónomo de Ponce.

G. **Ley Número 81** - La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

H. **Municipio** – El gobierno local de la Ciudad de Ponce, Puerto Rico, compuesto por el poder ejecutivo y el legislativo.

I. **Oficina de Enlace Interagencial** - Se refiere a la unidad adscrita a la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce que tendrá a su cargo la supervisión del Programa Municipal de Empleo para Jóvenes Residentes de Ponce cuya edad fluctúe entre los quince (15) y veintiún (21) años, preferiblemente de buen aprovechamiento académico.

J. **Ordenanza** - Aquella medida legislativa debidamente aprobada por la Legislatura Municipal, cuyo asunto es de carácter general o específico con vigencia indefinida en la jurisdicción municipal.

K. **Programa Municipal de Empleo Para Jóvenes Residentes de Ponce de Entre Quince (15) a Veintiún (21) Años de Edad** - Se refiere al programa creado por el Municipio Autónomo de Ponce para brindarle a jóvenes residentes de Ponce, cuya edad fluctúe entre los quince y veintiún años, una experiencia de trabajo durante sus receso escolar que les facilite en el futuro la obtención de otros empleos y les sirva de estímulo para continuar estudiando y progresando.

L. **Reglamento** – Se refiere al Reglamento para la Implantación en el Municipio Autónomo de Ponce del Programa Municipal de Empleo para Jóvenes Residentes de Ponce de Entre Quince y Veintiún Años de Edad.

M. **W.I.A.** - Significa la oficina municipal del Municipio Autónomo de Ponce que administra los fondos, y ejecuta los propósitos del programa federal *Workforce Investment Act.*

Sección 2. **Interpretación**

Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultara absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye al singular.

Artículo VII. **<u>Criterio General de Elegibilidad para Solicitar Participación en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes</u>**

Sección 1. Serán elegibles para participar en el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes del Municipio Autónomo de Ponce aquellos jóvenes residentes de Ponce cuya edad fluctúe entre los (15) y veintiún (21) años, que estén académicamente activos.

Sección 2. Los solicitantes del Programa deberán de haber obtenido preferiblemente un índice académico de entre 2.00 a 4.00 puntos durante su último año académico, previo al comienzo del Programa Municipal de Empleo de Jóvenes. Durante la evaluación se podrá brindar preferencia a aquellos estudiantes que tengan buen promedio académico toda vez que éstos usualmente no son elegibles en otros Programas de Verano existentes. También se les dará preferencia a aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos del Programa Municipal, y que no hayan tenido la oportunidad de trabajar por ADT, WIA o cualquier otro programa similar de empleo para jóvenes durante el año en curso.

Sección 3. No ser participante de ningún otro Programa de Empleo de Verano tales como aquellos auspiciados por WIA, y la Administración del Derecho al Trabajo (ADT).

Artículo VIII. **<u>Procesamiento Administrativo de la Solicitud de Participación</u>**

Sección 1. Las solicitudes de participación se presentarán por escrito en la Oficina de Enlace Interagencial del Municipio Autónomo de Ponce utilizando el formulario que a tales fines se adopte, según los criterios establecidos en

este Artículo, incluyendo, entre otros, el nombre del solicitante, número de seguro social personal, fecha de nacimiento, dirección física y postal, número telefónico, y la fecha.

Sección 2. La solicitud deberá estar firmada por el joven solicitante así como por su padre custodio o tutor legal, y estará acompañada de los siguientes documentos, según aplique:

A. Copia del certificado de nacimiento

B. Identificación con foto

C. Copia de la tarjeta de seguro social

D. Evidencia de dirección residencial y postal (Ej.: copia de factura de agua, luz o teléfono).

E. Evidencia de notas

F. Cualquier otra documentación complementaria que el Alcalde o su representante autorizado estime necesaria para el debido procesamiento de la solicitud.

Sección 3. Las solicitudes serán evaluadas por personal de la Oficina de Enlace Interagencial, y de cualquier otro personal municipal que se amerite, quienes emitirán una determinación de elegibilidad considerando, entre otros factores, el cumplimiento de los requisitos básicos (edad y residencia del joven), la disponibilidad de los recursos económicos y de tareas, promedio académico, y la situación económica del solicitante. Dicha determinación será notificada al solicitante.

Artículo IX. **Nombramiento, Asistencia y Expediente del Participante**

Sección 1. Una vez se le notifique al solicitante la determinación de elegibilidad se procederá a cumplimentar un formulario de nombramiento.

En aquellas situaciones en que el joven participante a nombrarse solo tiene quince (15) o dieciséis (16) años de edad, se requerirá como parte del proceso que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emita la certificación correspondiente de permiso. El empleo de estos menores estará sujeto a las restricciones y condiciones que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos imponga en el permiso.

Sección 2. Personal de la Oficina de Enlace Interagencial del Municipio Autónomo de Ponce preparará una "Carta de Presentación" una vez se complete el proceso de nombramiento del joven elegido para participar en el Programa de Empleo, para que éste la entregue al supervisor del área donde desempeñará su tarea. La "Carta de Presentación" incluirá en su contenido el nombre del participante, la tarea que realizará, el periodo de participación en el Programa, y el horario entre otros asuntos.

Los lugares de trabajo donde se envíen los participantes deben contar con características que viabilicen que éstos jóvenes desarrollen destrezas ocupacionales; tales como dependencias municipales, y oficinas administrativas del Municipio Autónomo de Ponce. Mediante este Programa también se busca desarrollar actividades especiales de trabajo de reciclaje, limpieza, pintura y embellecimiento de la ciudad de Ponce.

Según consta en la Sección 448 del Título 29 de L.P.R.A. (Leyes de Puerto Rico Anotadas) ningún menor de dieciocho (18) años de edad será empleado ni se le permitirá o tolerará que trabaje en una ocupación peligrosa o perjudicial a su vida, salud, educación, seguridad y bienestar, cuando dicho peligro o perjuicio sea así determinado mediante reglamento por la "Junta para Determinar las Ocupaciones Peligrosas para Menores."

Sección 3. Todos los participantes del Programa Municipal de Empleo vendrán obligados a llenar diariamente una hoja de asistencia, la cual será firmada al final del periodo bisemanal correspondiente por el participante y por el supervisor del área al cual el primero fue asignado. El Supervisor será responsable de entregar la hoja de asistencia debidamente cumplimentada a la Oficina de Enlace Interagencial, el lunes siguiente de haber terminado el periodo contemplado en la hoja de asistencia en cuestión, para que esta Oficina pueda procesar junto a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce el pago al participante.

Sección 4. La Oficina de Enlace Interagencial creará un expediente del participante del Programa el cual incluirá como mínimo la solicitud de participación con los anejos entregados, el nombramiento del participante, y copia de las hojas de asistencia de éste.

Los expedientes de los participantes menores de edad (menor de veintiún años) se mantendrán separados, y no estarán sujetos a inspección por el público excepto que podrán ser inspeccionados por empleados y funcionarios gubernamentales que tengan necesidad de así hacerlo para

propósitos genuinos respecto a la participación del joven en el Programa o para propósitos de auditorias o monitorías del Programa.

Los archivos de estos documentos deberán cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes sobre conservación y disposición de documentos públicos así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.

Sección 5. En adición, la Oficina de Enlace Interagencial mantendrá un archivo de las solicitudes rechazadas.

Artículo X. **<u>Unidad a Cargo del Programa (Funciones y Responsabilidades de la Oficina de Enlace Interagencial)</u>**

Sección 1. La unidad municipal a cargo del Programa Municipal de Empleo Para Jóvenes Residentes de Ponce de Entre Quince (15) a Veintiún (21) Años de Edad lo será la Oficina de Enlace Interagencial del Municipio Autónomo de Ponce.

No obstante, esta Oficina podrá recibir la ayuda de otras dependencias municipales o estatales que sean necesarias para lograr las metas y objetivos del presente Programa.

Sección 2. La Oficina de Enlace Interagencial tendrá entre sus responsabilidades las siguientes:

A. Recibir y evaluar las solicitudes de participación en el Programa

B. Procesar los nombramientos de los participantes

C. Orientar a los participantes sobre el Programa

D. Tramitar las hojas de asistencia de los participantes, una vez las reciba, para que la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce procese el pago.

E. Crear y mantener expedientes separados de cada participante del programa.

F. Mantener un archivo con las solicitudes rechazadas

G. Ubicación de los participantes

H. Establecer las fechas importantes del Programa tales como el comienzo del mismo

I. La administración del Programa, y cualquier otra responsabilidad inherente al funcionamiento del Programa Municipal de Empleo para Jóvenes

Sección 3. La Oficina de Enlace Interagencial establecerá las fechas durante las cuales funcionará el Programa Municipal de Empleo para Jóvenes.

El funcionario encargado de la Oficina de Enlace Interagencial, junto a su grupo de trabajo, establecerá las fechas de comienzo del Programa así como el inicio del montaje del mismo tomando en consideración la cantidad de jóvenes que se esperan atender y los días feriados que pudiesen afectar el Programa de Empleo.

Artículo XI. **<u>Prohibición de Discrimen</u>**

Sección 1. Se prohíbe que cualquier funcionario o empleado del Municipio Autónomo de Ponce establezca, en la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo,

orientación sexual, nacimiento, origen o condición social o nacional, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, condición de veterano.

Artículo XII. Cláusula Derogatoria

Queda derogado en su totalidad cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo XIII. Revisión Judicial

Cualquier persona que entienda que ha sido adversamente afectado por cualquier acuerdo o determinación al amparo de las disposiciones del presente Reglamento, tendrá el derecho de solicitar la revisión de la misma, mediante la presentación de una demanda ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, dentro del término de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo de la notificación oficial de tal acuerdo o determinación, como dispone el inciso (1) del Artículo 15.002 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

Artículo XIV. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto del Reglamento, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte del mismo, que así fuere declarado.

Artículo XV. Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto y toda propuesta de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal de Ponce estará acompañada de documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

Artículo XVI. Cláusula de Vigencia

El presente Reglamento tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobado mediante Ordenanza por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Ponce.

Aprobado en Ponce, Puerto Rico el 29 de junio de 2006.

Hon. Francisco R. Zayas Seijo
Alcalde
Municipio Autónomo de Ponce

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 92, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **"PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES ENTRE 15 Y 21 AÑOS, INCLUYENDO AQUELLOS ESTUDIANTES DE BUEN APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, PARA ADOPTAR Y PROMULGAR EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES."**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Extraordinaria del día jueves, 29 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	**Hon. Pedro Pacheco Figueroa**
Hon. Nilda González González	Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Roberto González Rosa	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Mayra D. López Alvarez	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

*Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo, **Freddie Martínez Sotomayor**, **Enrique A. Vicéns Sastre** estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 29 de junio de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 29 de junio de 2006***, y éste la firmó el día ***jueves, 29 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 30 de junio de 2006.***

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs